

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2024/07614 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la aprobación definitiva de las normas reguladoras de los precios públicos exigibles en los servicios y actividades prestados en las instalaciones deportivas.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la aprobación de las normas reguladoras de los precios públicos exigibles en los servicios y actividades prestados en las instalaciones deportivas de Rafelbunyol, procediéndose a publicar el texto íntegro de las mismas,

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Rafelbunyol, a 28 de mayo de 2024. —El alcalde, Francisco Alberto López López.



NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE RAFELBUNYOL

Artículo 1. Objeto.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales de Rafelbunyol.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los precios públicos se aplicarán en las instalaciones deportivas municipales.

Los clubs, asociaciones y las entidades deportivas que, siendo representativas del deporte en el municipio de Rafelbunyol, hayan suscrito un convenio de uso con el Ayuntamiento les será de aplicación exclusivamente las tarifas que en su caso se establezca en dicho Convenio para la utilización de las instalaciones.

Artículo 3. Obligación de pago del precio público.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en la instalación o prestación del servicio.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas o entidades que vayan a realizar un uso o una actividad en las instalaciones deportivas de Rafelbunyol, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en las instalaciones.

Artículo 4. Modalidades de pago.

Los/as usuarios/as podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

- a) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.
- b) Domiciliación bancaria.
- c) Transferencia bancaria a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Rafelbunyol.
- c) Pago con tarjeta bancaria a través de la web que gestiona la Instalación Deportiva.



d) Pago en metálico.

En relación a esta última modalidad de pago de los servicios y actividades, se establece que se permitirá únicamente el pago en efectivo con el importe exacto del precio público en los siguientes supuestos:

1. Entradas individuales.
2. Servicios o actividades para personas mayores de 65 años.
3. Para los servicios o actividades abonados por los menores de edad no acompañados.
4. Para el pago del primer trimestre de los cursos ofertados

El pago por domiciliación bancaria del curso-bono se practicará durante los primeros días del periodo del devengo. No estará permitida la domiciliación bancaria del primer trimestre de los cursos ni tampoco de la primera mensualidad del bono deportivo mensual.

Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos será la fijada en el anexo de la presente normativa para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades.

Artículo 6. Bonificaciones y reducciones.

Sobre los precios establecidos, únicamente podrán aplicarse las bonificaciones y reducciones expresamente previstas en este artículo.

Únicamente se aplicará la tarifa reducida prevista en el anexo de estas normas, a los siguientes colectivos:

- Personas que tengan la condición de pensionista o jubilado/a mayor de 65 años.
- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Las personas que dispongan la condición de familia numerosa y a las familias monoparentales.
- Las personas desempleadas.

Se establece una bonificación de un 10% del precio público a los usuarios que adquieran el cuarto bono de 10 baños/ usos por la misma persona.



Artículo 7. Bonos.

Mediante la adquisición de un bono la persona usuaria tendrá derecho al número de usos previsto para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

Los bonos podrán utilizarse durante un plazo máximo de 3 meses desde su fecha de adquisición a excepción de los bonos de clases particulares que tienen una vigencia de 12 meses.

Artículo 8. Gestión.

Para la aplicación de las tarifas reducidas previstas en el artículo seis, se exige la previa acreditación por la persona de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso. La acreditación se realizará ante el personal de la instalación, mediante la siguiente documentación:

- Los miembros de la familia numerosa o familia monoparental deberán aportar el título o carnet expedido por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana.
- Las personas jubiladas y pensionistas deberán aportar la notificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social del ejercicio vigente, donde expresa el importe mensual de pensión, o cualquier otro certificado que así lo especifique.
- Las personas usuarias con una discapacidad reconocida superior al 33% mediante el certificado o tarjeta acreditativos del grado de discapacidad, emitidos por el órgano competente.
- Las personas en situación de desempleo deberán estar inscritas en el SEPE y LABORA y deberán presentar el DARDE.

En el caso de que una persona usuaria quiera darse de alta cuando el servicio o la actividad ya se haya iniciado, únicamente abonará la mensualidad o mensualidades que resten del trimestre, incluyendo la totalidad del mes en curso.

En el caso de que una persona usuaria de uno de los cursos quiera incrementar el número de días del mismo a partir del 4º día se abonará proporcionalmente a razón del curso en cuestión.

Artículo 9. Supuestos de devolución del precio público satisfecho.

No tendrá derecho a devolución del precio público abonado o a la parte proporcional cuando la persona usuaria renuncie a la actividad por razones particulares.

Procederá la devolución del precio público satisfecho en los siguientes supuestos:



- Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizar el uso o actividad. A estos efectos, corresponderá al personal adscrito en cada momento a las Instalaciones deportivas municipales determinar en cada caso si las circunstancias climatológicas impiden el uso o realización de la actividad.

- Lesión (o enfermedad) justificada, comunicada con antelación al día en que vaya a realizarse el uso o actividad. En este caso, la persona usuaria deberá solicitar la devolución del precio público mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Rafelbunyol, adjuntando los documentos que justifican la lesión producida.

- Realización de obras en las instalaciones que impidan el uso o realización de la actividad.

En los supuestos que proceda la devolución del precio público, se devolverán los meses completos que falten, cobrando los meses transcurridos total o parcialmente al precio mensual.

No procederá la devolución del precio público satisfecho una vez transcurrido el último día natural del mes anterior al que comience el curso o actividad deportiva en el que se encuentre inscrito sin su comunicación de baja.

Se compensará a las usuarias/os de cursillos por aquellas sesiones que no puedan disfrutar por inasistencia del monitor o por cualquier otra causa no imputable al usuario/a, en las cuotas trimestrales siguientes.

La solicitud de devolución se podrá realizar en las instalaciones habilitadas para realizar inscripciones y reservas o mediante instancia general presentada en el Registro del Ayuntamiento, aportando la documentación siguiente:

a.- Solicitud, exponiendo el motivo por el que solicita la devolución adjuntando la ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria.

b.- Recibo o justificante de pago.

c.- Otros documentos que acrediten el motivo de la devolución.

Artículo 10. Bajas en los servicios.

Las bajas deberán comunicarse a lo más tardar el último día laborable del periodo de devengo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago del precio público.



Artículo. 11. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por los precios públicos regulados en esta normativa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo. 12. Normativa complementaria

Por lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, así como demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Competencias para la suscripción de convenios.

La competencia para suscribir los convenios con las entidades deportivas a que hace referencia el artículo dos de estas normas reguladoras, corresponderá a la Alcaldía, o por delegación de este a la Junta de Gobierno Local, salvo que el importe de la subvención exceda del límite de disposición de gastos atribuido a la alcaldía de acuerdo con el artículo 21 1 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Común, en cuyo caso la competencia sería del Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicidad de los precios establecidos en la presente normativa.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible de la instalación deportiva para conocimiento e información de todas las personas usuarias. Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se dispongan de ejemplares completos de la presente normativa reguladora de los precios públicos, los cuales estarán a disposición de todas las personas usuarias.

TERCERA. Vigencia

Las presente normas reguladoras entrarán en vigor a partir del 15 de junio de 2024 siempre que, con anterioridad, la presente norma haya sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Quedan derogados todas las Acuerdos Reguladores de tarifas que constituyan idéntico hecho imponible que la presente normativa reguladora.

ANEXO- CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.1. Sistema de acceso a las instalaciones deportivas.

Los usuarios de las instalaciones deportivas del Complejo deportivo L'Illa del Raspall deberán abonar el precio de **1 euro** para la adquisición de la tarjeta, pulsera o cualquier otro sistema acordado por el Ayuntamiento de Rafelbunyol que permita su identificación en la entrada de esta instalación. Los miembros de entidades deportivas con convenios suscritos deberán abonar también este precio por cada uno de los usuarios que utilicen las instalaciones.

El sistema de identificación será personal e intransferible y la pérdida de este por parte del usuario conllevará el pago de nuevo del precio de 1 euro, cancelándose el título anterior.

1.2. Piscina cubierta y utilización de instalaciones deportivas:

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	Importe
Entrada individual	4,00€
Entrada individual Jubilado	2,80 €
Entrada individual menores de 3 años	1,50 €
Entrada individual para familias numerosas, familias monoparentales, pensionistas, parados y personas con discapacidad	2,80 €
Entrada individual para matriculados en otros cursos o para acompañantes de niños	2,80 €
Bono de 10 usos	30,00 €
Bono de 10 usos Jubilados	21,00 €
Bono de 10 usos para familias numerosas, familias monoparentales, pensionistas, parados y personas con discapacidad	21,00 €
Bono de 10 usos para matriculados en otros cursos o para acompañantes de niños	21,00 €
Bono deportivo mensual	33,00 €
Bono deportivo mensual Jubilados	26,00 €



Bono deportivo mensual para familias numerosas, familias monoparentales, pensionistas, parados y personas con discapacidad	26,00 €
Bono deportivo mensual para matriculados en otros cursos	26,00 €
Bono 10 clases particulares de duración 35 minutos	160,00 €

1.3. Cursos (Importes Trimestrales)

CURSOS	PRECIO TRIMESTRAL
BEBÉS AMB FAMÍLIES (1 día/semana)	75,00 €
BEBÉS AMB FAMÍLIES (2 días/semana)	140,00 €
BEBES (1 día/semana)	75,00 €
BEBES (2 días/semana)	140,00 €
PREESCOLAR (1 día/semana)	55,00 €
PREESCOLAR (2 días/semana)	100,00 €
ESCOLAR (1 día/semana)	50,00 €
ESCOLAR (2 días/semana)	90,00 €
ESPORT JOVE (1 día/semana)	39,00 €
ESPORT JOVE (2 día/semana)	57,00 €
ADULTS (1 día/semana)	50,00 €
ADULTS (2 días/semana)	90,00 €
ADULTS (3 días/semana)	120,00 €
TERAPÈUTICA (1 día/semana)	50,00 €
TERAPÈUTICA (2 días/semana)	90,00 €
MATRONATACIÓ (1 día/semana)	50,00 €
MATRONATACIÓ (2 días/semana)	90,00 €
AQUAFITNESS (1 día/semana)	50,00 €
AQUAFITNESS (2 día/semana)	90,00 €
AQUAFITNESS (3 día/semana)	120,00 €
GENT MAJOR (3 día/semana)	35,00 €

Las familias numerosas, familias monoparentales, desempleados, jubilados y personas con discapacidad superior al 33% que acrediten esta condición dispondrán una reducción en los precios públicos de los cursos, siendo su importe:



CURSO	PRECIO TRIMESTRAL
BEBÉS AMB FAMÍLIES (1 día/semana)	60,00 €
BEBÉS AMB FAMÍLIES (2 días/semana)	112,00 €
BEBES (1 día/semana)	60,00 €
BEBES (2 días/semana)	112,00 €
PREESCOLAR (1 día/semana)	44,00 €
PREESCOLAR (2 días/semana)	80,00 €
ESCOLAR (1 día/semana)	40,00 €
ESCOLAR (2 días/semana)	72,00 €
ADULTS (1 día/semana)	40,00 €
ADULTS (2 días/semana)	72,00 €
ADULTS (3 días/semana)	96,00 €
TERAPÈUTICA (1 día/semana)	40,00 €
TERAPÈUTICA (2 días/semana)	72,00 €
MATRONATACIÓ (1 día/semana)	40,00 €
MATRONATACIÓ (2 días/semana)	72,00 €
AQUAFITNESS (1 día/semana)	40,00 €
AQUAFITNESS (2 día/semana)	72,00 €
AQUAFITNESS (3 día/semana)	96,00 €

1.4. Alquileres de pistas y campos:

	IMPORTE
PÀDEL/TENIS 1H S.L	16,00 €
PÀDEL/TENIS 1H30' S.L	20,00 €
PÀDEL/TENIS 1H C.L	20,00 €
PÀDEL/TENIS 1H30' C.L	24,00 €
FÚTBOL 7 1H S.L	42,00 €
FÚTBOL 7 1H C.L	49,00 €
BONO 5 PARTITS S.L	168,00 €
BONO 5 PARTITS C.L	196,00 €
SQUASH 1H	10 €

S.L (SIN LUZ)

C.L (CON LUZ)



1.5. Sala Multiusos

Por la utilización de la sala Multiusos del complejo L'illa del Raspall por cada hora 15 euros.

1.6. Piscina de Verano

	IMPORTE
ENTRADA INDIVIDUAL DE 0 A 6 AÑOS	GRATIS
ENTRADA INDIVIDUAL DE 7 A 12 AÑOS	2,00 €
ENTRADA INDIVIDUAL PARA MAYORES DE 13 AÑOS	3,00 €

